12.09 13

Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

230 [illegible]

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
07 OCT. 2013
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
22 ENE. 2014
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACION

REF. POR $
IMPUTAC.
ANOT. POR $
IMPUTAC.
DEDUC DTO.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
Oficina de Partes
03 FEB. 2014
TOTALMENTE TRAMITADO

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
29 ENE. 2014
JEFE AREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
SUBROGANTE

CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LA PERSONA QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 896

SANTIAGO, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 Nº 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley Nº 18.056 que Establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1° de la Ley N° 20.689 que Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo Nº 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Informe favorable de fecha **28 de agosto de 2013** emitido por la Comisión Especial Asesora del Presidente de la República en materia de Pensiones de Gracia.

CONSIDERANDO:

Que Maribel del Carmen Soto Guerrero, se encuentra en la situación prevista en el Artículo 6° de la Ley N°18.056.

Y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por Gracia a Maribel del Carmen Soto Guerrero, C.I. N° 13.784.599-7, una pensión equivalente a 2 ingresos mínimos mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1° de la Ley Nº 20.689, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Ítem "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA MINISTRO

ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

REPUBLICA DE CHILE MINISTRO MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION DE PRESUPUESTOS SUB DIRECTOR Ministerio de Hacienda

FELIPE LARRAÍN BASCUNAN
MINISTRO DE HACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA COORDINACION LEGAL ADMINISTRATIVA

MOE/MON/CHD/RAH/rah
DISTRIBUCIÓN:
1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo

9640/2013

0121352013 OF DE PARTES DIPRES 07.10.2013 16:00

14902932